

XXVIII 

JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

22, 23 y 24 de septiembre de 2022
MENDOZA - ARGENTINA



Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

AUSPICIANTES



RUBINZAL - CULZONI
EDITORES

LA DOCTRINA JURÍDICA MÁS DESTACADA



THOMSON
REUTERS®



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina



Editores
del Sur

Comisión N°10 – Transdisciplina

Inteligencia artificial, mercado y ética

En la ciudad de Mendoza, siendo las 15 hs. del día 22 de septiembre de 2022, se reúne y comienza a sesionar la Comisión N° 10 Transdisciplina destinada al tratamiento del tema "Inteligencia artificial, mercado y ética", en el marco del desarrollo de las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, como conferencista el Dr. Armando S. **Andruet** bajo la presidencia de los Dres. María Gracia **Andía** y Eduardo **Molina Quiroga**, Vicepresidencia de los Dres. Mario **Adaro**, Juan G. **Corvalán** y Fulvio **Santarelli**, Relator Dr. Abelardo **Nanclares**, secretarias las Dras. Susana **Monzó** y Verónica **Fernández Pereyra**, colaboradores Dres. Renzo **Chaveros** y Andrés **Contardi**. En este acto se procede a escuchar las defensas de las siguientes ponencias:

"LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA DE AYUDA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS"

Podrez Yaniz, Haydée Sabina.

EL HOMBRE Y LAS COSAS: INTERNET DE LAS COSAS. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA EN EL HOGAR. REGULACIONES QUE FALTAN.

Noriega, Nina Norma.

"UNA NUEVA FIGURA EN EL MERCADO: EL PROSUMIDOR."

Arias Cáu, Esteban Javier y **Quaglia**, Marcelo.

"ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA INTERRELACIÓN ENTRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO"

Zabale, Ezequiel María.

"CUANDO EL DUEÑO DE LA PELOTA IMPONE LAS REGLAS"

Brun, Juan Martín y **Zentner**, Gastón.

"RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ROBÓTICA"

Gianfelici, Florencia Romina.

"LA SUBREPRESENTACIÓN DE LOS GÉNEROS EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO FORMA DE VIOLENCIA POLÍTICA."

Sgro, Gino.

"EL ROL DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO HUMANITARIO Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES APLICADAS A LA ASISTENCIA HUMANITARIA. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y METADATOS DE LOS REFUGIADOS"

Burgueño, María Raquel.

"EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL COMO CATEGORIA LIMITANTE ANTE LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL"

Fernández Leyton, Jorgelina.

"INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL RESERVORIO DE DATOS BIOMÉTRICOS: AUSENCIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LEYES FONDALES Y AFECTACIÓN A LA DIGNIDAD HUMANA."

Prof. Mg. Gabriel E. **Lanzavechia**.

Conclusiones generales

- 1.** Se entiende la necesidad de contextualizar el fenómeno del Inteligencia Artificial: pos humanismo, respeto y defensa de los derechos humanos, el pluralismo y la dignidad.
- 2.** Se considera fundamental para el tratamiento del Inteligencia Artificial de la metodología de transdisciplina y multidisciplina (co creación/método).
- 3.** Se señala la importancia de contar con un marco ético para informar normas jurídicas.
 - 3.1.** Pauta hermenéutica: Principios Unesco 2021.
 - 3.2.** Se propone el diseño y desarrollo de estándares, protocolos, garantías, certificaciones, compromisos de desarrolladores y guías vinculadas a todo el ciclo de vida de los sistemas de Inteligencia Artificial, en función de los diferentes tipos de inteligencia artificial que se desarrollen, los grados de autonomía que puedan alcanzar y los bienes jurídicos en juego.
- 4.** El desarrollo de la Inteligencia Artificial debe enmarcarse en un criterio de gobernanza de distintos niveles y alcances, cuyo punto de partida se encuentra en los parámetros éticos de la UNESCO; no obstante debe continuar con reglas, en su caso, de fuente y alcance internacional, regional y/o nacional de acuerdo a los bienes jurídicos involucrados.
- 5.** Se sugiere la necesidad de pensar en nuevas categorías que permitan progresivamente atender la misma evolución de la Inteligencia Artificial y su impacto en la ciencia jurídica, y en especial la construcción de los valores y los preceptos que a la misma la nutren.
- 6.** Se entiende al desarrollo de la Inteligencia Artificial como una etapa de evolución de las tecnologías emergentes. Por ello es necesario tomar en cuenta los viejos principios e incorporar nuevos principios que respondan a este fenómeno.
- 7.** Se propone analizar a cuáles procesos decisorios se puede aplicar la Inteligencia Artificial, a los fines de pensar matices de regulación. Por un lado, considerar la distinción entre aprendizaje basado en reglas (simbólico) que se conoce como sistemas expertos. Por otro, el aprendizaje de máquina subsimbólico vinculado al denominado "aprendizaje automático" y al aprendizaje profundo. En este último grupo de sistemas, encontramos diferentes técnicas más o menos trazables, interpretables o explicables (cajas blancas, cajas grises y cajas negras).

8. Se considera que resulta útil distinguir entre los sistemas que sirven como apoyo para la toma de decisiones y otros que aspiran a complementar o reemplazar las decisiones. Es conveniente la intervención de los operadores judiciales (personas encargadas de decidir y juzgar) en aquellos casos donde es necesaria la ponderación humana, la que pueda incorporar el respeto a los derechos humanos, al pluralismo y a la dignidad humana, la justicia del juez/a. En cambio, coincidimos en que es conveniente usar y potenciar la aplicación de la Inteligencia Artificial respecto de aquellos procesos o tareas que son estandarizadas, mecánicas y repetitivas y sólo requieren una subsunción lógica formal ya que la Inteligencia Artificial aporta eficiencia a sistemas colapsados y responde a la justicia legal (comprobación de los requisitos) buscada por el/la justiciable.

9. Se propone poner foco en la protección de perfiles digitales humanos basados en inteligencia artificial, que pueda abordar los estándares de recolección, transferencia y tratamiento de datos vinculado a los ciclos de perfilamiento. Ello, en función de la incidencia que presentan estos perfiles para la autonomía y autodeterminación de las personas en el mundo digital. Se propone la elaboración de estándares y protocolos para generar un ecosistema protectorio internacional y local, en donde participen autoridades estatales, el sector privado, organismos de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

10. Se observa que en muchas aplicación que usa Inteligencia Artificial se replicarían, ampliarían o potenciarían sesgos negativos (discriminatorios entre otros).

11. Se visibiliza la subrepresentación de los géneros en la Inteligencia Artificial. Es decir, la Inteligencia Artificial no es ajena a la realidad imperante en nuestras sociedades sino más bien que replicaría eventualmente la discriminación y la violencia por cuestiones de géneros y diversidad. Se sugieren pensar acciones que busquen resolver estas vulneraciones.

12. Se sugiere para las futuras jornadas la continuidad de la presente Comisión, y sugerimos contar con la presencia de invitados/as de otras disciplinas involucradas en el desarrollo de la Inteligencia Artificial.

13. Se recomienda la necesidad de adaptar las currículas académicas en línea con el desarrollo de las tecnologías emergentes en general y en particular con la Inteligencia Artificial. La formación integral de los/as profesionales del derecho es fundamental. Los contenidos de otras disciplinas, incluso de las ciencias duras son complementarias para la construcción del conocimiento de los/as operadores jurídicos.

14. Se considera que generalmente la práctica jurídica ocurre con posterioridad a los hechos o prácticas que son objeto de su regulación. Frente al fenómeno de la Inteligencia Artificial, recomendamos atender/observar las consecuencias, evoluciones y actualizaciones de las tecnologías emergentes o disruptivas y, asimismo, los posibles puntos de colisión con el derecho. En el mismo sentido, proponemos que las soluciones que aporte el derecho deben ser consideradas holísticamente y en función de abordajes transdisciplinarios y multidisciplinarios.

15. Se propone analizar la interacción entre inteligencia artificial y el surgimiento de las categorías o nociones tales como Metaverso y WEB 3 entre otras. Ello, con el fin de acompañar desde sus inicios y jurídicamente, su evolución y los consecuentes desafíos que provocan en el derecho.

16. Se considera prematuro la creación de personalidades electrónicas o digitales o nuevas categorías similares, hasta tanto las alternativas hasta ahora conocidas (registro o asegurabilidad) se revelen como insuficientes para dar la solución esperada.

17. Se entiende, de lege lata, que la responsabilidad por daños causados a terceros por las cosas que contienen Inteligencia Artificial, en principio se enmarca en la responsabilidad por la actividad riesgosa. Sin embargo, de lege ferenda se propone regular en forma específica la relación de guarda (quien se sirve de ella) y el dispositivo inteligente o autónomo (basado en aprendizaje automático o aprendizaje profundo).